Expediente: **744/26**
Carátula: **DIAZ ANGELA FABIANA Y OTROS C/ LLUBI S.A.S Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **18/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20364212713 - DIAZ, ANGELA FABIANA-ACTOR
20364212713 - YASIN, MARIA FERNANDA-ACTOR
23313232549 - LLUBI S.A.S, -DEMANDADO
23313232549 - OXIGENO INDUMENTARIA DEPORTIVA S.R.L, -DEMANDADO
90000000000 - CARRIZO CABALLERO, MARÍA FLORENCIA-DEMANDADO
90000000000 - CASANOVAS, FRANCISCO NICOLAS-DEMANDADO
90000000000 - CABALLERO, JOSÉ NICOLAS-DEMANDADO
90000000000 - CABALLERO, BRUNO EZEQUIEL-DEMANDADO
23313232549 - CABALLERO, JOSÉ NICOLÁS-REPRESENTANTE LEGAL/ADMINISTRADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 744/26

H105036496464

JUICIO: DIAZ ANGELA FABIANA Y OTROS c/ LLUBI S.A.S Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.Expte. N°744/26. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2026.

A la presentación del letrado RODRIGUEZ DIEGO ALEJANDRO, por la parte actora:

1) Atento a las constancias de autos, de donde surge que los domicilios informado por la Cámara Nacional Electoral de los demandados BRUNO EZEQUIEL CABALLERO, MARÍA FLORENCIA CARRIZO CABALLERO, FRANCISCO NICOLÁS CASANOVAS y JOSÉ NICOLÁS CABALLERO, coinciden con los domicilios donde se corrió el traslado de la demanda a los accionados:

-BRUNO EZEQUIEL CABALLERO, sito en Av. San Martín N° 240, Banda del Río Salí, Tucumán cuya cédula fuera recepcionada el 31/08//0/2026

-MARÍA FLORENCIA CARRIZO CABALLERO sito en Ruta 9, Km 1301, Country Vilago, Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, cuya cédula fuera recepcionada el 03/12/2026.

-FRANCISCO NICOLÁS CASANOVAS sito en Patricias Argentinas N° 336, San Miguel de Tucumán, cuya cédula fuera recepcionada el 01/09/2026 (en los términos del art. 202 del CPCC - Ley 9531, de aplicación supletoria al fuero).

-JOSÉ NICOLÁS CABALLERO sito en Av. Democracia N° 855, Dpto. N° 5, Block N° 11, San Miguel de Tucumán, cuya cédula fuera recepcionada el 01/09/2026 (en los términos del art. 202 del CPCC - Ley 9531, de aplicación supletoria al fuero) y en virtud que se encuentran vencidos los términos para su contestación: se tiene a BRUNO EZEQUIEL CABALLERO, MARÍA FLORENCIA CARRIZO CABALLERO, FRANCISCO NICOLÁS CASANOVAS y JOSÉ NICOLÁS CABALLERO, por

INCONTESTADA la demanda incoada en su contra. Se hace constar por Secretaría en el sistema SAE que las futuras notificaciones se efectuarán en los **ESTRADOS DIGITALES**, conforme a las previsiones del art. 22 del CPL - Ley 6.204.

2) A fin de la notificación del presente proveído a los demandados, mencionados acompañe el interesado la movilidad. LIBRAR CÉDULA. 744/26.GDVC Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 17/11/2026

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.